



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 046 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 11 FEB. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor Cas Junior Keneth Torres Huamán, quien se desempeña como Técnico Administrativo II en la Sub Gerencia de Desarrollo de Tarma del Gobierno Regional Junín mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por su participación como candidato en la Elecciones Generales 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la participación política de los ciudadanos, en concordancia con las normas que regulan los procesos electorales;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones y demás normativa electoral vigente establecen disposiciones aplicables a los funcionarios y servidores públicos que postulan como candidatos en procesos electorales, debiendo solicitar licencia sin goce de haber dentro de los plazos previstos por ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;



Que, asimismo en el inciso b) del Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico, b) **sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares.** Por capacitación no oficializada;

Que, de conformidad al artículo 61° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones**, se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos en un periodo no mayor de un año, cuyo cómputo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de la licencia solicitada.

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Está sujeto a las necesidades del servidor o servidora civil y de la entidad, siendo su concesión potestad del jefe inmediato o el superior jerárquico.
- b) De verás ser solicitado por escrito con la debida anticipación.
- c) Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado.
- d) Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor o servidora civil no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares, hasta que transcurra doce (12) meses de servicios efectivos contados a partir de la fecha de su última reincorporación.

Que, el Decreto Supremo N.° 054-2025-PCM. Del 24 de abril de 2025, establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025- PCM;

Que, mediante Ley N° 26859 - **Ley Orgánica de Elecciones (LOE)**: Artículos 113 y 114, los servidores públicos (bajo regímenes 276, 728, CAS o leyes especiales), es obligatorio que el servidor debe solicitar la **licencia sin goce de haber** para poder postular. No puede realizar campaña electoral mientras ejerce el cargo o percibe remuneración del Estado.

Que asimismo el **Plazo de antelación**: Según la Ley Orgánica de Elecciones, la licencia debe ser concedida, por lo menos, **sesenta (60) días calendario antes de la fecha de las elecciones**, la entidad pública tiene la obligación de concederla; es un derecho condicionado al proceso electoral, por lo que no debería ser denegada si se presenta en el plazo de ley.



Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0110-2025-JNE, de fecha 12 de marzo de 2025, hace precisiones sobre los plazos referidos a renunciaciones de autoridades y altos funcionarios que pretendan postular a los cargos de presidente y vicepresidentes de la República, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el parlamento Andino, así como para **solicitar licencia sin goce de haber, en el caso de los funcionarios y trabajadores del Estado que pretendan ser candidatos al Senado y Cámara de Diputados del Congreso de la República** y al Parlamento Andino, con la finalidad de que las organizaciones políticas tomen Conocimiento oportuno y observen debidamente estas reglas al presentar sus fórmulas y listas de candidato.

Que, el artículo 114° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, señala que **están impedidos de ser candidatos a senador o diputado del Congreso los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber**, la cual debe serles concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones. Este impedimento se aplica, de igual manera, a los candidatos a representantes ante el Parlamento Andino. Asimismo, los que hayan sido cesados o destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia en proceso penal.

Que, don Junior Keneth Torres Huamán, servidor Cas quien se desempeña como Técnico Administrativo II en la Sub Gerencia de Desarrollo de Tarma del Gobierno Regional Junín, amparado en los dispositivos legales solicita licencia sin goce de remuneraciones por sesenta días a partir del 11 de febrero al 11 de abril de 2026; para ser candidato a Diputado a la Región Junín.

Que, al respecto se ha evidenciado que la solicitud de licencia por motivos particulares del servidor, cuenta con la autorización de su jefe inmediato y lo solicita con anterioridad al uso de su derecho; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo; - -

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR: licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a don **JUNIOR KENETH TORRES HUAMÁN**, servidor CAS, quien se desempeña como Técnico Administrativo II en la Sub Gerencia de Desarrollo de Tarma del Gobierno Regional Junín del Gobierno Regional Junín,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



por el período de sesenta (60) días a partir del 11 de febrero hasta el 11 de abril del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 13 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)